

LAS CONDES, VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

Rol 31.727-5-2017

A LA PRESENTACION DE FS.114:

A LO PRINCIPAL: Téngase presente lista de testigos.

AL PRIMER Y SEGUNDO OTROSIES: Téngase por acompañado

AL TERCER OTROSI: Téngase presente patrocinio y poder

A LA PRESENTACION DE FS115;

A LO PRINCIPAL, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER OTROSIES:
reitérense en su oportunidad .

En el día y a la hora señalada se lleva a efecto comparendo con la asistencia de la apoderado de la denunciante, doña Daniela Molina y por la denunciada, sus apoderados , don Giovanni Donati y Ramón Rojas.

LLAMADAS LAS PARTES A CONCILIACIÓN, ésta no se produce, en atención a que la denuncia ha sido deducida por el SERNAC

La parte denunciante ratifica en todas sus partes la denuncia infraccional de fs.32 a 55 ambas inclusive, por infracción a los arts. 3 inc. 1 letra b, 23, 28 letra c), 33 y 35 inc.1 de la Ley 19496, con expresa condena en costas .

TENGASE POR RATIFICADA LA DENUNCIA

La parte denunciada contesta por escrito solicitando que se tenga como parte integrante de la audiencia , y sin perjuicio de lo señalado en la contestación en este acto viene en allanarse a la denuncia deducida en su contra, sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos que motivan la alegación del Sernac , toda vez que la empresa considera que no infringe en absoluto lo establecido en los arts. arts. 3 inc. 1 letra b, 23, 28 letra c). 33 y 35 inc.1 de la ley 19496
TÉNGASE PRESENTE Y POR ALLANADA LA DENUNCIA

La parte del Sernac viene en tomar conocimiento del allanamiento y no se opone a él.

COPIA

VISTOS:

Que a fs.32 y siguientes, don Juan Carlos Luengo Pérez, en representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, ambos domiciliados en calle Teatinos N°333, piso 2, comuna Santiago, interpone denuncia infraccional en contra de MERCADO LIBRE CHILE LIMITADA, representada por don Claudio Magliona Markovitch, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo 4800, piso 21, Las Condes, por incurrir en infracción a los artículos arts. 3 inc. 1 letra b, 23, 28 letra c). 33 y 35 inc.1 de la ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, toda vez que los precios informados por el proveedor en el evento "Cibermonday" ocurrido el día 9 de noviembre de 2016, de los productos inspeccionados son iguales al precio informado durante el evento siendo que fueron publicitados con precio especial CyberMonday, además de omitir informar el stock e indicar las unidades disponibles, como asimismo no informa los horarios de entrega del despacho, ni la cobertura territorial, solicitando se condene a la denunciada a las multas contempladas en la Ley 19.496;

Que, en la audiencia de comparendo, la parte denunciada se allana a la denuncia deducida, haciendo presente que sin perjuicio de allanarse, el proveedor estima que no habría cometido infracción a la ley en comento.

CONSIDERANDO:

Que, la parte de MERCADOLIBRE CHILE LIMITADA, se ha allanado a la denuncia interpuesta en su contra, teniendo presente lo previsto en los artículos 3 inc. 1 letra b, 23, 28 letra c). 33 y 35 inc.1 de la Ley 19496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y, además lo previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley 15.231 Orgánica de los Juzgados de Policía Local; Ley 18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, se resuelve:

Téngase por allanada a la parte denunciada de **MERCADO LIBRE CHILE LIMITADA**, representada por don **Claudio Magliona**

COPIA

Markovitch de la denuncia formulada por el Servicio Nacional del Consumidor, y se condena a la infractora a pagar una multa que se regula prudencialmente en la suma de **8 (ocho unidades tributarias mensuales)** por incurrir en infracción a los artículos los artículos 3 inc. 1 letra b, 23, 28 letra c). 33 y 35 inc.1 de la Ley 19496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Despáchese Reclusión Nocturna en contra de don Claudio Magliona Markovitch, en representación de MERCADO LIBRE CHILE LIMITADA , por el término legal que corresponda, si no pagare la multa impuesta dentro del plazo de cinco días, por vía de sustitución y apremio.

Déjese copia en el registro de sentencias del Tribunal.

LEÍDA, RATIFICAN Y FIRMAN CONJUNTAMENTE CON S.S.,
quedando personalmente notificadas

COPIA

Las Condes, Miércoles 04 de Abril de 2018

Notifico a Ud., que en el proceso N° 031727-05-2017 se ha dictado con fecha Martes 03 de Abril de 2018, la siguiente resolución:

VISTOS: ATENDIDO QUE LA SENTENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA, Y LA MULTA IMPUESTA PAGADA. DESE CUMPLIMIENTO AL ART. 58 BIS DE LA LEY 19.496, HECHO, ARCHIVASE.

SECRETARIA TITU

**JO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE LAS CONDES
APOQUINDO 3300, PISO 2**

**Rol N° 031727-05-2017
Certificada N° 012804**